



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NO. 07/2022.
CANCELACIÓN.**

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRADO DE CONECTIVIDAD SATELITAL PARA ESCUELAS RURALES Y SUB RURALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, de referencia: MINERD-CCC-LPN-2022-0001.

En el segundo piso de la sede central del Ministerio de Educación (en lo adelante MINERD), ubicado en la avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago No. 2, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las nueve y cinco minutos de la mañana (9:05 am), del día diecisiete (17) del mes febrero del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por **Licda. Gloria Claritza Guevara Arboleda**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia del **Lic. Esteban del Rosario**, Director Administrativo, miembro; el **Dr. Gilberto Antonio Sánchez Parra**, Consultor Jurídico y miembro; la **Licda. Julissa Hernández Duran**, Viceministra de Planificación y Desarrollo y miembro; y la **Licda. Yoanny Muñoz**, Directora de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y miembro.

La **Licda. Gloria Claritza Guevara Arboleda**, Presidente, agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria, y procedió a dar apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones dejando formalmente abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: CONOCER El Informe Consolidado Recomendación de Cancelación, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional para la “Contratación de un Servicio Integrado de Conectividad Satelital para Escuelas Rurales y Sub Rurales del Ministerio de Educación de la República Dominicana”, de referencia: **MINERD-CCC-LPN-2022-0001**, de fecha diecisiete (17) del mes febrero del año dos mil veintidós (2022).

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
en el ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 63, numerales 1, 3 y 10, sobre el Derecho a la Educación, establece que:

Numeral 1.- "La Educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura;

Numeral 3.- El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio. La oferta para el nivel inicial será definida en la ley. La educación superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley;

Numeral 10.- La inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología deberá ser creciente y sostenida, en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómico del país. La ley consignará los montos mínimos y los porcentajes correspondientes a dicha inversión. En ningún caso se podrá hacer transferencias de fondos consignados a financiar el desarrollo de estas áreas;"

CONSIDERANDO: Que el literal (L) del artículo 4 de la Ley General de Educación, No. 66-97 reza: "Los gastos en educación constituyen una inversión de interés social del Estado".

CONSIDERANDO: Que la educación constituye el eje principal para la promoción del nuevo modelo de desarrollo que posibilita fortalecer capacidades y una ciudadanía activa, solidaria, incluyente y sin discriminación, coadyuvando al pleno desarrollo de los niñas y niños que forman parte del sistema educativo dominicano.

CONSIDERANDO: Que la ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 12 consagra los principios fundamentales de la Administración Pública, entre los cuales se encuentran los siguientes: "Principio de eficacia de la actividad administrativa, eficiencia, transparencia, publicidad", resultando como unos de los objetivos y metas de los órganos de la administración pública velar por la efectiva ejecución de las políticas públicas que están bajo su competencia con el objetivo de que el Estado logre sus fines.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, la ley núm. 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, su artículo 3 contiene los principios que rigen la actuación administrativa, dentro de los cuales se encuentran entre otros los siguientes: "Principio del debido proceso, racionalidad y eficacia".

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la ley General de Educación No. 66-97, señala que: "El Estado tiene como finalidad primordial promover el bien común, posibilitando la creación de las condiciones sociales que permitan a los integrantes de la comunidad nacional alcanzar mayor realización personal, espiritual, material y social. **Entre las actividades específicas que conllevan a la creación de estas condiciones, está la educación,** la cual debe promoverse integralmente e impartirse al más alto nivel de pertinencia, calidad y eficacia, a fin de asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional..."

CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la ley General de Educación No. 66-97, sobre las funciones del Ministerio de Educación, indica que el Ministerio de Educación (Secretaría de Estado Educación y Cultura), como órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, es el ente público ejecutivo encargado de orientar y administrar el sistema educativo nacional y ejecutar todas las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República, de la presente ley de Educación, de las leyes conexas y los correspondientes reglamentos.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Administrativa No. PNP- 01/2022 de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (Órgano Rector para los Procesos de Compras Públicas), se establecieron los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, cuando sobrepasen el monto de Cinco Millones Trescientos Doce Mil Quinientos Seis Pesos Dominicano 00/100 (RD\$5,312,506.00), se llevarán a cabo mediante el procedimiento de selección **Licitación Pública Nacional**.

CONSIDERANDO: Que mediante **oficio DGTIC-No. 006-2022**, de fecha 03 de enero del 2022, suscrito por el **Sr. Jimmy Rosario Bernard**, Director General de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación, realizó la solicitud de Adquisición de Sistema Integral de Conectividad Satelital y Acceso para Planteles Escolares en Zonas Rurales Y Subrurales.

CONSIDERANDO: Que en fecha siete (07) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), se aprobó el proceso de **Licitación Pública Nacional** para la “**Contratación de un Servicio Integrado de Conectividad Satelital para Escuelas Rurales y Sub Rurales del Ministerio de Educación de la República Dominicana**”, de referencia: **MINERD-CCC-LPN-2022-0001**, mediante acto administrativo No. **01-2022**.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con el principio de publicidad, el Departamento de Compras y Contrataciones en fechas diecisiete (17) y dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), realizó las publicaciones en dos periódicos de circulación nacional y el diecinueve (19), en los portales web del MINERD y de Compras y Contrataciones Públicas, estuvo disponible la adquisición del pliego de condiciones específicas del Proceso de **Licitación Pública Nacional** para la “**Contratación de un Servicio Integrado de Conectividad Satelital para Escuelas Rurales y Sub Rurales del Ministerio de Educación de la República Dominicana**”, de referencia: **MINERD-CCC-LPN-2022-0001**, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y su Reglamento de Aplicación 543-12.

CONSIDERANDO: Que, mediante Informe Técnico Pericial justificativo de cancelación, de fecha diecisiete (17) del mes febrero del año dos mil veintidós (2022), suscrito por **Sr. Jimmy Rosario Bernard**, Director General de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación, presentó las razones para la cancelación del Proceso de **Licitación Pública Nacional** para la “**Contratación de un Servicio Integrado de Conectividad Satelital para Escuelas Rurales y Sub Rurales del Ministerio de Educación de la República Dominicana**”, de referencia: **MINERD-CCC-LPN-2022-0001**.

CONSIDERANDO: Que, en tal sentido, en el referido informe pericial justificativo dentro de las razones de justificación para la cancelación se encuentran las siguientes:

- ✓ Con base en análisis y pruebas piloto realizadas en diferentes planteles escolares del Ministerio de Educación, ubicados en zonas subrurales del territorio nacional, la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación mediante la comunicación **DGTIC No. 006-2022** de fecha 3 de enero 2022, solicita a la Dirección de Compra del MNERD, "Adquisición De Un Sistema Integrado De Conectividad. El Decreto Presidencial 71-21 de fecha 11 de febrero 2021 el cual deja conformado el Gabinete de Transformación Digital, establece en el **Artículo 3, literal F**, lo siguiente "Impulsar acciones para evitar duplicidades en los planes, programas y proyectos a implementar por las instituciones públicas en materia de transformación digital, procurando un uso eficiente de los recursos requeridos para la implementación de la Agenda Digital ".

- ✓ En el mismo decreto 71-21, Artículo 7, literal B, se designa al Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL) a coordinar e integrar las entidades gubernamentales y el sector privado, al Plan Nacional de Banda Ancha (PNBA).
- ✓ El pasado 4 de enero del 2022 el INDOTEL inició un proyecto de fibra óptica, como parte del PNBA, para llevar internet banda ancha a 22 municipios y más de 250 mil hogares, de la región sur y sur profundo de nuestro país, completando todo el proyecto en el primer trimestre del 2023; en el mismo se contempla llevar conectividad a varios de los planteles ubicados dentro de estos municipios.
- ✓ Por lo antes detallado y para cumplir con lo establecido en Decreto 71-21 y el inicio del proyecto de fibra óptica a 22 municipios de la zona sur del país, la Dirección General de Tecnología de la Información y la Telecomunicación del Ministerio de Educación, solicita mediante comunicación **DGTIC No. 0062-2022**, d/f. 10 de febrero 2022, la cancelación del requerimiento de adquisición de un Sistema Integrado de Conectividad Satelital Para Planteles en Zonas Rurales y Subrurales, solicitado en la comunicación **DGTIC No. 006-2022**.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Informe Consolidado de Recomendación de Cancelación, de fecha diecisiete (17) del mes febrero del año dos mil veintidós (2022), suscritos por el Sr. **Jimmy Rosario Bernard**, Director General de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación, y el Sr. **Alberto Lachapelle**, Analista del Departamento de Compras, recomendó la **cancelación** del Proceso de **Licitación Pública Nacional** para la “**Contratación de un Servicio Integrado de Conectividad Satelital para Escuelas Rurales y Sub Rurales del Ministerio de Educación de la República Dominicana**”, de referencia: **MINERD-CCC-LPN-2022-0001**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15, numeral 6 de la ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su **artículo art. 24** establece que: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

CONSIDERANDO: Que, dentro de los principios que regulan las contrataciones públicas se encuentra los principios de eficiencia, transparencia y publicidad; participación, y de razonabilidad, en tal sentido, la Ley 340-06, en su artículo 3, numerales 9 señala lo siguiente:

9.-Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, la ley núm. 107-13, Sobre los Derechos de la Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, su artículo 3 contiene los principios que rigen la actuación administrativa, dentro de los cuales se encuentran entre otros los siguientes: "Principio del debido proceso, racionalidad y eficacia".

CONSIDERANDO: Que, en este mismo sentido, el artículo 3 de la referida norma señala que: "...la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general ..."

CONSIDERANDO: Que, por todo lo anteriormente señalado, y de conformidad al principio de razonabilidad que rigen las actuaciones de la administración en las contrataciones públicas, procede dejar sin efecto la referida convocatoria.

VISTO: El oficio DGTIC-No. 006-2022, de fecha tres (03) de enero del 2022, suscrito por el Sr. **Jimmy Rosario Bernard**, Director General de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación.

VISTA: La Comunicación No 0062-2022, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El informe Pericial Técnico del proceso de referencia **MINERD-CCC-LPN-2022-0001**, de fecha diecisiete (17) del mes febrero del año dos mil veintidós (2022), suscrito por señor Sr. **Jimmy Rosario**, Director General de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

VISTO: El Informe Consolidado de Recomendación de Cancelación, de fecha diecisiete (17) del mes febrero del año dos mil veintidós (2022), suscritos por el Sr. **Jimmy Rosario Bernard**, Director General de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación, y el Sr. **Alberto Lachapelle**, Analista del Departamento de Compras.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), que modifica algunos artículos de la Ley No. 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

El Comité de Compras y Contrataciones por unanimidad de votos decide adoptar las resoluciones siguientes:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

APROBAR, El Informe Consolidado Recomendación de Cancelación del proceso de **Licitación Pública Nacional para la Contratación de un Servicio Integrado de Conectividad Satelital para Escuelas Rurales y Sub Rurales del Ministerio de Educación de la República Dominicana**, de referencia: **MINERD-CCC-LPN-2022-0001**.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

CANCELAR: El proceso de Licitación Pública Nacional para la Contratación de un Servicio Integrado de Conectividad Satelital para Escuelas Rurales y Sub Rurales del Ministerio de Educación de la República Dominicana, de referencia: MINERD-CCC-LPN-2022-0001.

TERCERA RESOLUCIÓN:

ORDENAR, como al efecto ordenamos, la publicación de la siguiente acta en el portal institucional <http://www.ministeriodeeducacion.gob.do> y en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas <http://www.comprasdominicana.gov.do>.

Concluida la lectura de esta Acta se dio por terminada la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos (9:30 a.m.), del día y fecha más arriba señalada, en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.



Gloria Claritza Guevara Arboleda
Viceministra Administrativo
Presidente



Gilberto Antonio Sánchez Parra
Consultor Jurídico
Miembro





Esteban del Rosario
Director Administrativo
Miembro



Yoanny Muñoz
Directora de la Oficina de
Libre Acceso a la información
Miembro



Julissa Hernández Duran
Viceministra de la Oficina de
Planificación y Desarrollo Educativo
Miembro